



H. CONGRESO DEL ESTADO
XIV LEGISLATURA
Dip. José Luis Toledo Medina
Presidente de la Gran Comisión



H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO P R E S E N T E

El suscrito Diputado, José Luis Toledo Medina Presidente de la Gran Comisión e integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta XIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y en términos de lo dispuesto por los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo, por lo anterior pongo a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al igual que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, que contempla en uno de sus ejes más importantes a “Un Quintana Roo Verde”, el cual busca preservar un Estado para las siguientes generaciones, sin detener el desarrollo, ni causar deterioro al medio ambiente, ésta Legislatura, a través de su Agenda Legislativa, 2013-2016, tiene la misma visión de contar con un territorio ordenado de acuerdo a sus vocaciones ecológicas y económicas, siempre buscando iniciar programas y acciones que fomenten la producción de una vivienda verde, a través del uso y utilización de eco-tecnologías, que promuevan el ahorro doméstico de energía y el cuidado del ecosistema y de los recursos naturales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
XIV LEGISLATURA
Dip. José Luis Toledo Medina
Presidente de la Gran Comisión



Es importante destacar que la sustentabilidad que se busca es siempre encaminada a la administración eficiente y racional de los recursos (flora, fauna, agua, energía, etc.) de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Nuestro marco jurídico contempla que en las obras mínimas de urbanización que los desarrolladores emprendan deberán cumplir y tener una red de electrificación y alumbrado público con lámparas de tipo urbano o sub urbano de vapor de sodio o mercurio, lo anterior de acuerdo a la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo. Sin embargo en la actualidad este tipo de lámparas no son la mejor opción para el medio ambiente por el material con la cual están fabricadas.

Por lo cual desde una perspectiva sustentable y con el uso de tecnologías que ayuden a combatir la contaminación y a crear una mejor calidad de vida para los habitantes se considera la implementación de un nuevo sistema de iluminación que beneficie y contribuya con el medio ambiente y el ahorro de energía.

La estructura de los sistemas de iluminación LED es totalmente distinta a la de los sistemas de iluminación tradicional y se basa en la tecnología de la electrónica del estado sólido.

La gran mayoría de luminarias para alumbrado público con tecnología LED son diseños integrados, es decir se considera el equipamiento interno como uno sólo, a diferencia de las lámparas de descarga donde cada elemento es posible desmontarlo y reemplazarlo independientemente de los otros.

Entre las ventajas de este tipo de luminarias en relación a otros tipos de tecnología se puede destacar:



H. CONGRESO DEL ESTADO
XIV LEGISLATURA
Dip. José Luis Toledo Medina
Presidente de la Gran Comisión



El consumo energético de la iluminación LED es mucho menor a la de los sistemas de iluminación tradicional, toda vez que consume un 60-90% menos de electricidad.

Los tiempos de encendido y re-encendido de los sistemas de iluminación LED son instantáneos, no así lo de algunos sistemas de iluminación de descarga los que pueden tardar hasta 15 minutos en encenderse completamente.

La vida útil de un sistema de iluminación LED para alumbrado público es de aproximadamente entre 35,000 y 50,000 horas en condiciones ideales de funcionamiento. Mientras que las de bajo consumo tiene una vida útil de 1,500 horas y las de vapor de sodio de 3,000- 5,000 horas útiles.

El mantenimiento de estas luminarias tipo LED en relación con las tradicionalmente utilizadas es mínimo, de igual manera se pueden reciclar toda vez que por el tipo de material utilizado para su fabricación.

En base a lo antes expuesto, es que me permito presentar la siguiente iniciativa de decreto, para establecer en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, el uso de lámparas con tecnología LED como una opción más para dotar a los fraccionamientos de mejor infraestructura en las obras mínimas llevadas a cabo por los desarrolladores.

Toda vez que estoy convencido que hacer uso racional de la energía permitirá mejorar el bienestar de los quintanarroenses, es por ello que la H. XIV Legislatura considero el tema para su atención en la agenda legislativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
XIV LEGISLATURA
Dip. José Luis Toledo Medina
Presidente de la Gran Comisión



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO.- SE REFORMA EL INCISO C DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FRACIONAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

a.- ...

b.- ...

...

c.- Red de electrificación y alumbrado público con lámparas de tipo urbano o sub urbano de vapor de sodio, mercurio, LED o similar, de conformidad con las normas técnicas de la Comisión Federal de Electricidad.

...

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.